

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo correspondiente al ejercicio 2006.

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17.1.2006) se efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a empresas privadas en materia de turismo correspondiente al ejercicio 2006, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2005 (BOJA núm. 55, de 18.3.2005), modificada por Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28.12.2005).

Conforme a lo dispuesto en el art 12.3 de la Orden mencionada, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de seis meses. Transcurrido dicho plazo si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Dado el número de solicitudes formuladas, se ha procedido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, habiéndose declarado igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria en virtud de sendas resoluciones dictadas el 8 de mayo de 2006 y anunciadas en el BOJA núm. 97, de 23.5.2006.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, ante la posibilidad de incumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto, visto el art 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el art. 12.1 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 2005, a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo correspondiente al ejercicio 2006 que se contiene en la Resolución de 29 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística hasta el próximo día 30 de noviembre de 2006.

Segundo. Insertar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente Resolución.

Jaén, 14 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de julio de 2006, por la que se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios Fin de Carrera en las enseñanzas superiores de Arte Dramático, Música y Danza.

En las enseñanzas superiores de Música reguladas por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, se contemplaba la concesión de un premio de honor en determinados supuestos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no sólo estableció la equivalencia a efectos universitarios de las titulaciones superiores de Música, sino que determinó igual rango para las de Arte Dramático y Danza.

Por ello se estima oportuno mantener la tradición de distinguir al alumnado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios superiores de Música, mediante un reconocimiento de carácter oficial, haciendo extensivo dicho reconocimiento a las enseñanzas superiores de Arte Dramático y Danza.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de Premios Extraordinarios Fin de Carrera en las enseñanzas superiores de Arte Dramático, Música y Danza.

2. Será de aplicación al alumnado que haya concluido los estudios superiores de Arte Dramático, Música o Danza en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos y candidatas.

1. Podrán optar a estos premios aquel alumnado que tenga una nota media en su expediente académico igual o superior a 8,75 puntos.

La nota media comprenderá de forma conjunta y sin diferenciación, todas las asignaturas que integran el plan de estudios, incluida, en su caso, la Actividad Académica Dirigida o el proyecto fin de carrera.

A estos efectos, la valoración de cada una de las calificaciones será la siguiente:

Matrícula de Honor: 10.

Sobresaliente 9.

Notable: 7,5.

Aprobado: 5,5.

Para obtener dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en cada asignatura, incluida, en su caso, la Actividad Académica Dirigida o el proyecto fin de carrera, según el precedente baremo. A estos efectos, se tendrá en cuenta la nota más alta obtenida en cada asignatura.

Las asignaturas convalidadas y adaptadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

2. Los aspirantes deberán concluir los estudios superiores en el año académico de la convocatoria.

Artículo 3. Número de premios.

Podrá concederse un Premio Extraordinario Fin de Carrera por cada especialidad y centro, pudiéndose declarar desierto.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

1. El alumnado que reúna los requisitos indicados en el artículo 2 de la presente Orden y desee optar al Premio Extraordinario Fin de Carrera, presentará la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o copia compulsada, en la que se exponga la denominación y número de asignaturas, incluida en su caso, la Actividad Académica Dirigida o el proyecto fin de carrera, que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de horas o créditos que las integran, así como la especificación del curso en que han finalizados los estudios.

c) Breve currículum vitae, con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubiesen sido concedidos y méritos que deseen alegar, acompañado de fotocopias de la documentación justificativa correspondiente. Dichas fotocopias estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas la leyenda: «Es copia fiel del original».

2. Las solicitudes se presentarán en el centro en el que se encuentre matriculado el alumnado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 15 y 30 del mes de junio del año académico de la convocatoria.

4. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el titular de la Dirección del centro donde ha sido presentada requerirá a los candidatos o candidatas para que, en un plazo de 10 días, los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Remisión de la documentación.

Los titulares de las Secretarías de cada centro remitirán, antes del 30 de julio del curso académico de la convocatoria, las instancias y la documentación de los solicitantes a la correspondiente Comisión de Selección.

Artículo 6. Comisión de Selección y valoración de los méritos.

1. Para la valoración de las solicitudes y adjudicación de los Premios Extraordinario se constituirá, en cada centro, una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director o Directora del Centro.
- Vocales:
El Jefe o Jefa de Estudios.

Los Jefes o Jefas de Departamento de cada una de las especialidades que cuenten con alumnos o alumnas candidatos al Premio Extraordinario.

- El Secretario o Secretaria, que actuará como Secretario de la Comisión.

En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

2. La Comisión de Selección otorgará hasta un máximo de 1,00 punto a los méritos académicos y científicos, aportados por los participantes en su currículum por los candidatos o candidatas.

3. La anterior puntuación se sumará a la nota media del expediente académico, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Artículo 7. Adjudicación.

La adjudicación de los Premios Extraordinarios deberá efectuarse antes del comienzo del siguiente curso académico.

Artículo 8. Diplomas.

Las solicitudes premiadas recibirán un diploma acreditativo de la distinción, debiendo constar en el expediente académico del interesado o interesada, tal circunstancia.

Ningún alumno o alumna podrá ser premiado más de una vez por la misma especialidad.

Disposición transitoria primera.

Los Premios Extraordinarios concedidos por los Conservatorios Superiores de Música en el curso académico 2004-05, tendrán igual consideración que los contemplados en la presente Orden.

Disposición transitoria segunda.

1. Para el curso 2005/2006, el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden, será el comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre de 2006.

2. La fecha de remisión de las instancias y documentación de los solicitantes, por los titulares de las Secretarías de los centros a que alude el artículo 5 de la presente Orden, será anterior al 30 de octubre.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA EN ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, MÚSICA Y DANZA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **AÑO:**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL

2 DATOS ACADÉMICOS		
CENTRO EN EL QUE CURSÓ LOS ESTUDIOS SUPERIORES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación académica personal. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que: <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos establecidos en la Orden de regulación. Y SOLICITA participar en la convocatoria de Premio Extraordinario Fin de Carrera en las enseñanzas de En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.:

001191

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan ayudas de movilidad para el personal de Administración y Servicios de la misma.

Entre los objetivos estratégicos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) destaca el impulso de la movilidad de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de las universidades.

La Universidad de Granada, con la voluntad general de integrar la dinámica universitaria a los procesos de convergencia europea en educación superior y para contribuir al buen funcionamiento y gestión del sistema universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 155.2 de sus Estatutos, establece este programa de actuación para facilitar la movilidad del personal de administración y servicios en el entorno europeo, en especial con aquellas instituciones integradas en el grupo Coimbra de Universidades, de acuerdo con las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

Facilitar, mediante la movilidad a otras instituciones (con preferencia a las integradas en el Grupo Coimbra), el desarrollo profesional del Personal de Administración y Servicios (PAS) mediante la formación y adquisición de experiencia profesional que contribuya a alcanzar los objetivos institucionales y potenciar la adaptación a los cambios originados por el EEES.

2. Beneficiarios.

Personal de administración y servicios (PAS) funcionario, o contratado laboral fijo de la Universidad de Granada.

3. Período.

3.1. La estancia objeto de la subvención deberá realizarse durante el curso académico 2006-2007, y su duración podrá ser de entre 5 días y 15 días. Excepcionalmente, y siempre mediante escrito justificado del Responsable de la Unidad Orgánica que tenga las atribuciones en materia de personal de los beneficiarios de la ayuda, podrán admitirse solicitudes por duraciones superiores a la determinada en esta base, pero siempre dentro del plazo establecido.

3.2. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas para la asistencia a cursos de formación de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior.

4. Cuantía.

El importe de la ayuda para la estancia puede oscilar, según el país donde deba realizarse la formación y la actividad a desarrollar, entre 600 y 2.000 euros brutos.

La movilidad objeto de la presente convocatoria no se entenderá como desplazamiento por necesidad de trabajo, sino para mejorar el desarrollo profesional de los trabajadores.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud (en modelo normalizado) será formalizada por el responsable de la misma y presentada en el Registro General de la Universidad de Granada, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida al Excmo. Sr. Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Granada. Así mismo deberán entregar copia de dicha solicitud al Responsable de Personal de la Unidad Orgánica en la que preste servicios.

5.2. El impreso de solicitud puede obtenerse en las páginas web del Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior (www.ugr.es/comisionado-eees) y del Gabinete de Recursos Humanos y Organización (www.ugr.es/local/rhuma).

5.3. En la solicitud debe constar específicamente lo siguiente:

- Informe sobre el interés y la aplicabilidad de la estancia con relación a la tarea que se lleva a cabo o se desea desarrollar en el futuro en la Universidad o el centro de origen.

- Breve descripción de los conocimientos técnicos, administrativos, informáticos e idiomáticos suficientes para obtener un buen aprovechamiento de la estancia.

5.4. Documentación adicional a remitir por las Unidades Orgánicas.

En los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo, las Unidades Orgánicas de los solicitantes deben enviar al Comisionado para el EEES informe relativo a la copia de las solicitudes que obren en su poder, clasificadas numéricamente y con orden decreciente teniendo en cuenta el interés de la Unidad por las solicitudes presentadas.

6. Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOJA.

7. Evaluación y selección.

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección en función de los objetivos de la convocatoria, de acuerdo con la prioridad expresada por las Unidades Orgánicas y en función del interés de la propuesta.

Para su evaluación se tendrán en cuenta la vinculación con los objetivos estratégicos del EEES, la disponibilidad presupuestaria, el interés institucional y los siguientes criterios:

- Se valorará especialmente el nivel idiomático de los candidatos con relación al lugar de destino, así como su motivación para realizar la acción de movilidad (30/100).

- Se valorará que los candidatos tengan titulación universitaria (15/100).

- Los conocimientos o las habilidades que se adquieran mediante la acción de movilidad deben resultar en mejoras en el puesto de trabajo (40/100).

- Se priorizarán positivamente las áreas que estén directamente relacionadas con las siguientes actividades (15/100): Idiomas, Gestión Académica, Nuevas Tecnologías y Recursos Humanos.

7.2. La Comisión de Selección estará presidida por el Comisionado para el EEES de la Universidad de Granada o la persona en quien delegue y formada por un máximo de cuatro vocales: el Vicegerente de Recursos Humanos, la Jefa del Servicio de la ORI, del Director de Área de Personal Laboral y la Directora de Área de Formación del PAS. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Responsable de Área del Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

7.3. La Comisión de Selección se reserva el derecho de convocar a los candidatos para contrastar cualquier información relacionada con el contenido de la solicitud.

7.4. La Comisión de Selección se reserva el derecho de proponer a los candidatos una reducción de los tiempos de estancia, si procede, en función del análisis de la documentación presentada.

7.5. La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva debidamente priorizada integrada por solicitudes que no hayan sido otorgadas.